



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

"Año del Centenario de la Promulgación de la

Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos"

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 12/2016

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de noviembre de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escrito de Oralia Reyes. Anexos: Copia simple de la credencial para votar y de una credencial del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, ambas expedidas a favor de la promovente.	052931
2. Escrito de Rolando Loza Rodríguez. Anexo: Copia simple de la credencial para votar y de una credencial del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, ambas expedidas a favor del promovente.	052932
3. Escrito de Arturo Eleyman Alfaño Zamora. Anexo: Copia simple de la credencial para votar y de una credencial del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, ambas expedidas a favor del promovente.	052933
4. Escrito de María del Pilar Reyes Cardona. Anexo: Copia simple de la credencial para votar y de una credencial expedida por la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación, ambas expedidas a favor de la promovente.	052934
5. Escrito de Alejandra Castillo Rodríguez. Anexo: Copia simple de la credencial para votar expedida a favor de la promovente.	052935
6. Escrito de Fabiana Rodríguez Escobedo. Anexo: Copia simple de la credencial para votar expedida a favor de la promovente.	052936
7. Escrito de Beatriz Rey Peralés. Anexo: Copia simple de la credencial para votar y de una credencial del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, ambas expedidas a favor de la promovente.	052937
8. Escrito de Carolina Alcalá Jiménez. Anexo: Copia simple de la credencial para votar y de una credencial del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, ambas expedidas a favor de la promovente.	052938
9. Escrito de José Luis Anzures García. Anexo: Un dispositivo de memoria externa que, a decir del promovente, contiene diversos testimonios.	052939
10. Escrito de Rosavelia Castro Hernández. Anexo: Copia simple de una credencial expedida por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación a favor de la promovente.	052940
11. Escrito de José Luis Anzures García. Anexo: Copia simple de la credencial para votar expedida a favor del promovente.	052941
12. Escrito de Antonio Ríos Ortega. Anexo: Copia simple de la credencial para votar y de una credencial del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, ambas expedidas a favor del promovente.	052942
13. Escrito de Margarita Villafañá Guerrero. Anexo: Copia simple de la credencial para votar expedida a favor de la promovente.	052943
14. Escrito de Rosa María Pereyra Castañeda. Anexo: Copia simple de la credencial para votar expedida a favor de la promovente.	052944
15. Escrito de Ma. Estela de León Ortiz. Anexo: Copia simple de la credencial para votar expedida a favor de la promovente.	052945

Documentales recibidas el ocho de noviembre del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 12/2016

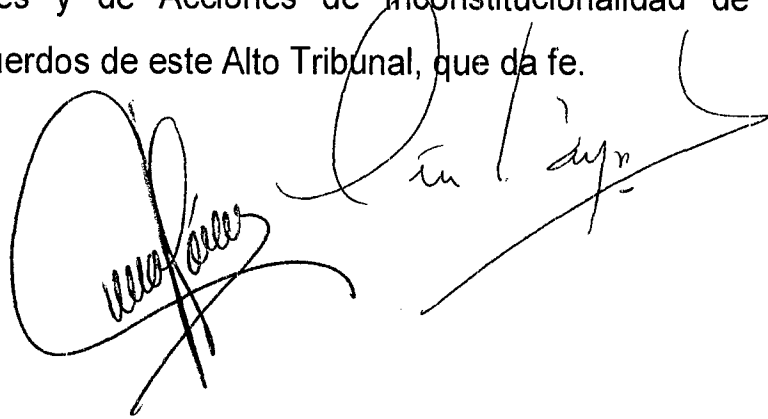
Ciudad de México, a nueve de noviembre de dos mil diecisiete.

Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, los escritos de cuenta por medio de los cuales diversos particulares realizan manifestaciones en relación con el presente asunto; lo anterior, **sin que haya lugar a realizar mayor proveído**, pues los promoventes **no tienen legitimación** para intervenir en la presente acción de inconstitucionalidad.

Esto, con fundamento en el artículo 105, fracción II¹, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 10², en relación con el 59³, ambos de la ley reglamentaria del citado precepto constitucional.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



RDMS

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 105.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: (...)

II.- De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:

- a).- El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en contra de leyes federales;
- b).- El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes del Senado, en contra de las leyes federales o de tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano;
- c) El Ejecutivo Federal, por conducto del Consejero Jurídico del Gobierno, en contra de normas generales de carácter federal y de las entidades federativas;
- d).- El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de alguna de las Legislaturas de las entidades federativas en contra de las leyes expedidas por el propio órgano;
- e).- (DEROGADO, D.O.F. 29 DE ENERO DE 2016)
- f) Los partidos políticos con registro ante el Instituto Nacional Electoral, por conducto de sus dirigencias nacionales, en contra de leyes electorales federales o locales; y los partidos políticos con registro en una entidad federativa, a través de sus dirigencias, exclusivamente en contra de leyes electorales expedidas por la Legislatura de la entidad federativa que les otorgó el registro;
- g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas;
- h) El organismo garante que establece el artículo 6° de esta Constitución en contra de leyes de carácter federal y local, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren el derecho al acceso a la información pública y la protección de datos personales. Asimismo, los organismos garantes equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas locales; e
- i) El Fiscal General de la República respecto de leyes federales y de las entidades federativas, en materia penal y procesal penal, así como las relacionadas con el ámbito de sus funciones; (...)

² Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

- I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia;
- II. Como demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto que sea objeto de la controversia;
- III. Como tercero o terceros interesados, las entidades, poderes u órganos a que se refiere la fracción I del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que sin tener el carácter de actores o demandados, pudieran resultar afectados por la sentencia que llegare a dictarse, y
- IV. El Procurador General de la República.

³ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.